

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5728/2025	La Junta de Gobierno Local	30/04/2025

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5728/2025. CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES DIRECTAS Y EXCEPCIONALES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Se consideran ayudas de urgencia y emergencia social, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Las ayudas de urgencia o emergencia social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

Dichas ayudas se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la misma, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.



SEGUNDO. La concesión de ayudas de urgencia o emergencia social persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes. Serán destinatarias de estas ayudas las personas que se encuentren en situación de grave o urgente necesidad, que no puedan satisfacer sus necesidades básicas por sí mismas ni mediante otras ayudas. Será preciso que la persona solicitante no tenga unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERO. La valoración de dichas situaciones de grave o urgente necesidad se realizará por los /las trabajadores/as sociales del Área de Servicios Sociales y se plasmará en la emisión de un informe social que pondrá de manifiesto si la persona interesada cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda objeto de aprobación.

CUARTO. Visto el informe favorable emitido por los servicios sociales, que obra en el expediente, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en el antecedente anterior, en orden de atención de gastos de transporte, así como la justificación favorable de la misma, incluyéndose factura del servicio realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia municipal sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Ayuntamiento de Cartaya, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 133, de 14 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención directa y excepcional en atención a situación de urgencia o emergencia social, así como su justificación, según informe favorable de los servicios sociales, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario /a.	Importe	Objeto (Tipo de Ayuda).	Aplicación Presupuestaria.
M.P.G. ****074**	205,90 €	Gastos de transporte, asistencia a trámites y gestiones	231 - 48000

SEGUNDO. Aprobar la autorización, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente a dicha subvención, así como proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención, por importe total de 205,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000, de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

TERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

